

Municipio de Tecamachalco, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-21154-19-1461-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1461

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,278.3
Muestra Auditada	1,278.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Tecamachalco, Puebla, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, en el municipio de Tecamachalco, Puebla, se identificó un universo asignado de 75,204.6 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el contrato número MTP/10005/2021 correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales” con un monto seleccionado por 1,278.3 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 1,278.3 miles de pesos y el monto auditado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tecamachalco, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tecamachalco, Puebla, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO	
MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA	
CUENTA PÚBLICA 2021	
<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	
El municipio contó con un comité en materia de adquisiciones y obra pública, formalmente establecido el 5 de noviembre de 2021.	El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio.
El municipio contó con un manual general de organización en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, con fecha de emisión el 22 de septiembre 2020.	El municipio careció de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.
	El municipio careció de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.
Administración de Riesgos	
	El municipio careció de un plan o programa estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
	El municipio no implementó lineamientos, procedimientos o manuales en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la revisión de las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
Actividades de Control	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
Información y Comunicación	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria y contabilidad gubernamental, las cuales le corresponden a la Tesorería Municipal.	El municipio no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.
	El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.
Supervisión	
	El municipio no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 39 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tecamachalco, Puebla, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2021-D-21154-19-1461-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Tecamachalco, Puebla, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, que informe de manera trimestral al Órgano Interno de Control del Municipio de Tecamachalco, Puebla, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Tecamachalco, Puebla, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, correspondientes a un contrato número MTP/10005/2021 por concepto de “Rehabilitación de caballerizas para la policía montada del Municipio de Tecamachalco” con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 1,278.3 miles de pesos; asimismo, los registros se encontraron actualizados, identificados y controlados, y contaron con la documentación comprobatoria, la cual se canceló con la leyenda “Operado”; además, se contó con un Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido a favor del municipio, el cual estuvo vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria, y el proveedor que lo emitió no se encontró en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes.

Obra Pública

3. Con la revisión de la información correspondiente a un contrato de obra pública con número MTP/10005/2021, por concepto de “Rehabilitación de caballerizas para la policía montada del Municipio de Tecamachalco” por un monto de 1,278.3 miles de pesos, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, que fue realizado por el municipio de Tecamachalco, Puebla, se verificó que el contrato se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los

mentos establecidos en la normativa, del cual se presentó la evidencia de las propuestas técnicas y económicas de los participantes, y del acta de fallo en la cual consta la selección del proveedor adjudicado, así como de la formalización del respectivo contrato.

Sin embargo, con la revisión del dictamen de excepción a la licitación pública, en el que se citan los montos a los cuales se sujetarán los procedimientos relacionados a adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se verificó que los montos presentados en el documento de referencia correspondieron a los de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, y no a los de obra pública y servicios relacionados con la misma que corresponden al capítulo 6000 “Inversión Pública”; además, en el citado dictamen se invoca como normativa que lo sustenta el artículo 62, fracción III, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, fracción que no existe en la normativa mencionada, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 44, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 50, fracción III.

2021-B-21154-19-1461-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecamachalco, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número MTP/10005/2021, considerando los montos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, en lugar de los correspondientes a obra pública y servicios relacionados con la misma, que corresponden al capítulo 6000 "Inversión Pública"; además, que invocaron como normativa que sustenta el dictamen de excepción a la licitación pública al artículo 62, fracción III, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, fracción que no existe en la normativa mencionada, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 44, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 50, fracción III.

4. Con la revisión de la información correspondiente a un contrato de obra pública con número MTP/10005/2021, por concepto de “Rehabilitación de caballerizas para la policía montada del Municipio de Tecamachalco” por un monto de 1,278.3 miles de pesos, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, que fue realizado por el municipio de Tecamachalco, Puebla, se constató que se contó con el acta de entrega-recepción correspondiente; sin embargo, en la estimación de avances de obra se careció de un croquis, así como de la evidencia documental relativa a controles de calidad, pruebas de laboratorio y reporte fotográfico de los trabajos pagados.

Además, con la revisión física de una muestra de auditoría de los trabajos contratados y del acta de entrega recepción, se revisaron en el lugar de la obra las partidas números PINT014, 32102, ESCM002, 45131, 82055 y 82059, de las que se verificó que no se encontraron ejecutadas, aun cuando en el acta de entrega recepción correspondiente se manifestó su terminación y entrega conforme a lo contractualmente acordado y que integran un monto pagado indebidamente de 319.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 79; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 93, fracciones III y IV, y del contrato de obra pública número MTP/10005/2021, de fecha 15 de junio de 2021, cláusulas décima, décima primera y décima tercera.

2021-B-21154-19-1461-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecamachalco, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de un croquis en la estimación de avances de la obra pública con el contrato número MTP/10005/2021, por concepto de "Rehabilitación de caballerizas para la policía montada del Municipio de Tecamachalco", así como de la evidencia documental relativa a controles de calidad, pruebas de laboratorio y reporte fotográfico de los trabajos pagados de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 79; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 93, fracciones III y IV, y del contrato de obra pública número MTP/10005/2021, de fecha 15 de junio de 2021, cláusulas décima, décima primera y décima tercera.

2021-D-21154-19-1461-06-001

Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 319,853.70 pesos (trescientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones del municipio, por el pago indebido en la obra pública con el contrato número MTP/10005/2021, por concepto de "Rehabilitación de caballerizas para la policía montada del Municipio de Tecamachalco", de las partidas números PINT014, 32102, ESCM002, 45131, 82055 y 82059, que no se encontraron ejecutadas conforme a lo establecido en el contrato, las cuales, en el acta de entrega-recepción, se manifestó su terminación y entrega, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 79; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 93, fracciones III y IV, y del contrato de obra pública número MTP/10005/2021, de fecha 15 de junio de 2021, cláusulas décima, décima primera y décima tercera.

Montos por Aclarar

Se determinaron 319,853.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,278.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tecamachalco, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Tecamachalco, Puebla, erogó 1,278.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes al contrato número MTP/10005/2021.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tecamachalco, Puebla, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por pagar indebidamente en la obra pública seis partidas que no se encontraron ejecutadas conforme a lo establecido en el contrato, las cuales, en el acta de entrega-recepción, se manifestó su terminación y entrega, lo que generó un probable daño a la

Hacienda Pública por un importe de 319.9 miles de pesos, que representó el 25.0% del monto auditado. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Tecamachalco, Puebla, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Tecamachalco, Puebla, no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TESO/002/2023 del 09 de enero de 2023 que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que los resultados 1, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



2023, "Año de Francisco Villa"
Oficio No. TESO/002/2023
Asunto: El que se indica

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "A"
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por los artículos 164,166 fracción I, II, VI, XVIII, XXVI y XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal; en atención a su similar **AEGF/2559/2022**, donde se notifica la orden de la auditoría número **1461/2021** con título **"Participaciones Federales a Municipios"** del ejercicio 2021 y donde nos hacen de conocimiento los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivan de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

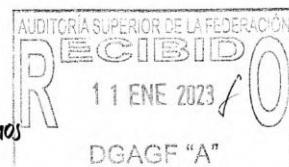
Al respecto se informa que derivado del Resultado de la observación N0.1 de la Auditoría **No.1461/2021 de participaciones 2021, del Resultado de debilidades de Ambiente de Control**: el Ayuntamiento de Tecamachalco, cuenta con un Proyecto de lineamientos de control interno, que se encuentra en proceso de revisión de la Contraloría Municipal, que fortalecerá el control interno en la institución, así mismo se cuenta con un programa de trabajo que atiende el fortalecimiento de la ética y de la integridad de los servidores públicos, para que se conforme el Comité de ética y prevención de conflictos de interés, a fin de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas en implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético y la prevención a los posibles actos de corrupción. (Anexo 1)

Así mismo se informa que en materia de transparencia el Reglamento Interior del Municipio de Tecamachalco en el Título Cuarto, Capítulo XXIII de las "Disposiciones de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, facultades y obligaciones" contempla las áreas funciones y responsables para dar cumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información pública. (Anexo 2)

En cuanto a que el municipio careció de documento donde se establezcan las áreas funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización, al respecto se informa que en materia de fiscalización el reglamento interior del municipio de Tecamachalco, en el Título Cuarto, Capítulo I, XII, XXII y XXIII contempla las áreas, funciones y responsables para

M. Hidalgo 101, Colonia Centro
CP. 75480, Tecamachalco, Pue.
Tel: 249.422.0003

EL GOBIERNO
QUE *necesitamos*





dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización. (Anexo 2)

Resultado de debilidades de Administración de Riesgos: Se manifiesta que el Ayuntamiento cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo en el que establecieron ejes, temáticas, objetivos, estrategias y principios de actuación, así como, los responsables de su ejecución. (Anexo 3)

Respecto a que el municipio no implemento lineamientos procedimiento o manuales en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la revisión de las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción, se manifiesta que el Ayuntamiento de Tecamachalco, en el ejercicio fiscal 2022, aplico la metodología para la identificación de riesgos y cuenta con una propuesta de matriz de riesgos , mapa de riesgos y programa de trabajo de Administración de Riesgos institucional 2022-2023. (Anexo 4 al 4.4)

Resultado de debilidades de Actividades de Control: Respecto al punto en que se establece que el municipio careció de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución informo que para el ejercicio 2023 se está desarrollando "Programa para el fortalecimiento del Control Interno del Ayuntamiento de Tecamachalco" en el cual se integren elementos como el marco normativo, difusión y sensibilización de elementos básicos en materia de control interno y todo el proceso para iniciar la implementación de un Sistema de Control interno preventivo sólido, a fin de contar con una gestión eficaz de gobierno. Se anexa plan de acción el cual contempla los mecanismos de atención a la recomendación. (Anexo 5)

Se informa que el Ayuntamiento durante el ejercicio 2023 se encuentra desarrollando acciones de mejora encaminadas a fortalecer el seguimiento, control y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas del ayuntamiento, por lo que se encuentra en proceso de implementación del "Sistema de Planeación y Presupuestación de Resultados" del cual se anexa la ficha técnica que especifica la definición del SPPR, sus principales características y a descripción de la funcionalidad. (Anexo 6)

Resultado de debilidades de Información y Comunicación: Así mismo y respecto a que el municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización

¶



informo que el Reglamento Interior del Municipio de Tecamachalco en el Titulo Cuarto, capítulos I, XII, XX y contempla las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización. (Anexo 2)

Resultado de debilidades de Supervisión: De igual forma se indica que a través de la Contraloría se llevó a cabo la difusión, notificación y asignación formal a los titulares de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de los objetivos del PDM 2021-2024 y se están realizando las acciones de mejora a fin de que en el ejercicio 2022 se cumpla con la evaluación al cumplimiento de los objetivos plasmados en el PDM 2021-2024, puntuizando que la evaluación a estos se realice en conjunto con el cierre de la Cuenta Pública y los programas presupuestarios de dicho ejercicio.

También se informa que derivado del Resultado de las observaciones N0.3, N0.4, N0.4; de la Auditoría **No.1461/2021 de participaciones 2021**, el órgano interno de control de este H. Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla, notifica que dará inicio al procedimiento de investigación en apego a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se deslinden las responsabilidades correspondientes y de ser procedente, iniciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa. (Anexo 5)

Así mismo se adjunta en medio magnético (CD) certificado con los anexos referidos en los puntos antes mencionados, para que sirvan en la integración a la respuesta referida.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
TECAMACHALCO, PUE, A 09 DE ENERO DE 2022




LIC. CARLOS SANTIBÁÑEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL
Ayuntamiento de Tecamachalco.
Tesorería Municipal.
2021-2024

C.c.p.
Lic. Carlos Ignacio Mier Barrios.- Presidente Municipal de Tecamachalco, Puebla.- Para su conocimiento
Lic. Sandra Sánchez Mora.- Síndico Municipal de Tecamachalco, Puebla.- Para su conocimiento
Lic. Karina Márquez Granda.- Contralora Municipal de Tecamachalco, Puebla.- Para su conocimiento Archivo.:

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de Tecamachalco, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: artículos 44 y 79.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: artículos 50, fracción III, y 93, fracciones III y IV.

Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla: títulos primero, capítulo I, numeral 1, y capítulo II, numeral III y V, y segundo, capítulo I, numeral VIII y IX, y capítulo II, numeral X.

Contrato de obra pública número MTP/10005/2021, de fecha 15 de junio de 2021: cláusulas décima primera y décima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.